

PLIEGO REGULADOR QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE DIVERSOS EQUIPOS DE LA MARCA WATERS DEL LABORATORIO DEL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA Y LABORAL DE NAVARRA PARA 2025 (SVISPLN 17/2025)

1. OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del presente contrato el servicio de mantenimiento de diversos equipos de la marca Waters Cromatografía, SA instalados en el laboratorio del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, para el año 2025.

La relación de este equipamiento es la que sigue:

- **EQ-428** HPLC "Alliance" con espectrómetro de masas de triple cuadrupolo "Xevo TQD" y software "MassLynx", marca WATERS.
- **EQ-534** UPLC "Acquity H-Class" con espectrómetro de masas de triple cuadrupolo "Xevo TQ-S micro" y software "MassLynx", marca WATERS.
- **EQ-548** UPLC "Acquity H-Class" con espectrómetro de masas de triple cuadrupolo "Xevo TQ-S micro" y software "MassLynx", marca WATERS.

El código CPV que corresponde a dicho contrato es 50410000-2 Servicios de reparación y mantenimiento de aparatos de medida, pruebas y verificación.

Órgano de contratación: Directora Gerente del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra.

Unidad gestora: Sección de Laboratorio, con la colaboración del Servicio de Gestión Económica y Profesionales de dicho organismo.

No procede la división en lotes del contrato por la naturaleza del mismo, al tratarse de un único servicio.

El presente contrato no es susceptible de reserva a la participación de las entidades previstas en el artículo 36 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, dadas las características del servicio.

2. NATURALEZA Y FORMA DE CONTRATACIÓN.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa y se califica como contrato de servicios.

A tenor de lo establecido en el artículo 75.1.c) de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por razones técnicas, se tramitará mediante expediente anticipado y procedimiento negociado sin convocatoria de licitación como procedimiento de adjudicación.

3. RÉGIMEN ECONÓMICO:

3.1. Precio máximo de licitación.

Dado que parte de los componentes del equipo EQ-548 instalado en el laboratorio del ISPLN se encuentra en periodo de garantía de compra, finalizando dicha garantía en agosto de 2025, el precio máximo anual que ha de servir de base a la licitación asciende a la cantidad de 62.694,90 euros (IVA excluido), para el año 2025 y 71.798,40 euros (iva excluido) para los años 2026 y siguientes.

2025	2026	2027	2028	2029
62.694,90	71.798,40	71.798,40	71.798,40	71.798,40

En la oferta que formule el licitador ha de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica no podrá superar, en ningún caso, el precio máximo señalado. Las proposiciones que superen dicho precio máximo serán desechadas.

El gasto que se derive de este contrato se financiará con cargo a la partida del Presupuesto de Gastos para el año 2025, equivalente a la partida 520000-51200-2170-313900 denominada «Equipos médicos» del Presupuesto de Gasto para el año 2024 del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra y, en su caso, a las correspondientes para los años siguientes.

3.2. Presupuesto del contrato.

El presupuesto del contrato para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, asciende a la cantidad de 75.860,83 euros (IVA del 21% incluido).

3.3. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato, que incluye el importe máximo de licitación, las posibles prórrogas, cualquier forma de opción eventual, el importe de las modificaciones del contrato (20%) y, en su caso, las primas o pagos a los candidatos o licitadores, asciende a la cantidad de 419.866,20 euros (IVA excluido).

Tanto la adjudicación como las posibles prórrogas del contrato se someten a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio correspondiente

4. OBLIGACIÓN DE SEÑALAR DIRECCIÓN ELECTRÓNICA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.2.a) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el licitador deberá señalar, obligatoriamente, una dirección electrónica en la que realizar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento.

5. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad de las condiciones previstas en este Pliego Regulador, sin salvedad o reserva alguna, así como la aceptación de dar transparencia institucional

a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

El licitador presentará su propuesta a la Sección de Laboratorio del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, dentro del plazo de **7 días** naturales desde el envío de la invitación de forma telemática.

Dicha propuesta será remitida por la empresa a través del Registro General Electrónico de Navarra <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Registro-General-Electronico> debidamente firmada e identificada, con mención del procedimiento de que se trata, debiendo la misma contener lo siguiente:

Hoja resumen de datos del licitador conforme al **Anexo I**.

Declaración responsable del licitador conforme al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) vigente, cumplimentado y firmado por persona debidamente apoderada. Las instrucciones para su cumplimentación se recogen en el **Anexo II**.

Información Técnica, detallando las características del servicio conforme a lo señalado en la cláusula 28.2 de prescripciones técnicas del presente pliego.

Propuesta económica deberá ajustarse al modelo fijado en el **Anexo III** de este Pliego.

No podrá ser superior al precio máximo de licitación: 62.694,90 IVA excluido (75.860,83 IVA del 21% incluido) para el año 2025 y 71.798,40 IVA excluido (86.876,06 IVA del 21% incluido) para el año 2026 y siguientes.

Deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

6. TÉRMINOS Y DESARROLLO DE LA NEGOCIACIÓN.

La negociación con el licitador invitado al procedimiento de contratación versará sobre **el precio**, que no podrá superar el importe máximo de licitación fijado en la cláusula 3, debiéndose ajustar en su oferta al modelo fijado en el **Anexo III** de este Pliego Regulador.

El licitador deberá indicar si su oferta **es definitiva**, en cuyo caso no procederá la negociación.

Se presumirá que la oferta es anormalmente baja si se establece por debajo del 30% del importe máximo de licitación referido en el párrafo anterior.

Las comunicaciones en la fase de negociación, incluida la comunicación para presentar la oferta final, se efectuará por Registro General Electrónico de Navarra.

En el caso de que se proceda a la negociación, se solicitará al licitador que presente en el plazo que a tal efecto se le indique su oferta final firmada digitalmente, que deberá responder al resultado de la negociación efectuada.

De dichas comunicaciones de la fase de negociación deberá dejarse constancia documental en el expediente.

7. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Con carácter previo a dicha propuesta, el licitador sobre el que vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá presentar como requisito previo e indispensable para la adjudicación del contrato y dentro del **plazo de 7 días naturales** contados desde el día siguiente a que la Unidad Gestora se lo requiera, los siguientes documentos:

7.1. Acreditación de la personalidad y representación de la empresa:

7.1.1. Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, de acuerdo con el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre (BON 149, de 30 de noviembre de 2007), por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la presentación de copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, pudiendo obtener toda la información al respecto en la siguiente dirección: <https://licitadores.tracasa.es/>.

Si la empresa está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público a que se refiere el artículo 96.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la certificación del órgano encargado de dicho Registro, junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado

7.1.2. Si la empresa no está inscrita en ninguno de los Registros a que se refiere el subapartado precedente, habrá de acreditar su personalidad y representación a través de los siguientes medios:

7.1.2.1 Si el licitador es **persona jurídica**, será obligatoria la presentación de:

a) Copia de la escritura de constitución o, en su caso, de modificación, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

b) Copia de Poder notarial, inscrito en el Registro Mercantil si ello fuera obligatorio, a favor de la persona que hubiere firmado la proposición en nombre del licitador, así como del D.N.I., o documento que reglamentariamente le sustituya, de la persona apoderada.

7.1.2.2. Si el licitador es **persona natural**, será obligatoria la presentación de copia del D.N.I. o del documento que reglamentariamente le sustituya.

7.1.3. Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo: si la legislación del Estado respectivo exige la inscripción en un registro profesional o comercial, bastará la acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en el Anexo XI de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas. Asimismo, deberán aportar el documento que acredite que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la empresa, así como copia

del Documento Nacional de Identidad, o documento equivalente, de dicho representante.

7.1.4. Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo: además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su Estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. Asimismo, deberán aportar el documento que acredite que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la empresa, así como copia del Documento Nacional de Identidad, o documento equivalente, de dicho representante.

7.2. Acreditación de que el licitador se halla al corriente de las obligaciones tributarias

Deberán aportarse los siguientes documentos:

7.2.1. Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: alta, si es referida al ejercicio corriente, o en otro caso, último recibo de pago del impuesto, salvo que se hubiera presentado declaración responsable de encontrarse exento de su pago.

7.2.2. Certificación administrativa vigente de las Administraciones Tributarias de las que sea sujeto pasivo distintas de la Hacienda Tributaria de Navarra de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, excepto que se hubiera presentado declaración responsable de que no está obligado a la presentación de declaraciones tributarias.

7.2.3. Certificación administrativa vigente de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Tributaria de Navarra, (<http://www.navarra.es/home.es/Servicios/ficha/1849/Certificados-telemáticos-expedidos-por.la-Hacienda-tributaria-de-Navarra>).

7.3. Certificación administrativa vigente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, excepto que se hubiera presentado declaración responsable de que la empresa no está obligada a estar inscrita en la Seguridad Social.

7.4. Acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

7.4.1. Solvencia económica y financiera: Deberá acreditarse aportando:

Una declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa, sobre el volumen global de negocios referido a los tres últimos ejercicios disponibles (2021, 2022 y 2023) en función de la fecha de creación o de inicio de actividades del licitador, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios, que, en cada uno de los 3 años, deberá ser igual o superior a 75.000 euros.

Si por una razón justificada, el licitador no se encuentra en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que la entidad contratante considere adecuado. En este caso, se atenderá a la concurrencia o no de los requisitos de fondo.

7.4.2 Solvencia técnica o profesional: Deberá acreditarse aportando:

Una declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa, que comprenda una relación de los principales servicios iguales o similares, realizados durante los tres últimos años (2021, 2022 y 2023) en el ámbito de actividades objeto del contrato, que, en cada uno de los tres años, deberá ser igual o superior a 75.000 euros, indicándose su importe, fecha y destinatario público o privado, avalada por, al menos 2 certificados, firmados por clientes o por cualquier prueba admitida en derecho, donde se indique el objeto del contrato, su importe, año y la correcta ejecución de los mismos.

Los documentos presentados deberán estar traducidos de forma oficial al castellano.

8. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Una vez presentada y, en su caso, examinada la documentación a que se refiere la cláusula anterior, la Unidad Gestora elevará al órgano de contratación una propuesta de adjudicación justificada.

9. ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación dictará la resolución de adjudicación del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

10.1.- Formalización del contrato:

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de 10 días naturales contados desde la notificación de la resolución de adjudicación conforme al artículo 101.6 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La falta de formalización del contrato por causas imputables al contratista o al Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra se considerará causa de resolución, conforme al artículo 160.1.1) de la Ley Foral de Contratos.

11. DURACIÓN DEL CONTRATO Y REVISION DE PRECIOS.

El plazo de ejecución comenzará el día 1 de enero de 2025 o en su caso, al día siguiente al de la formalización del contrato y finalizará el día 31 de diciembre de 2025, pudiendo prorrogarse hasta alcanzar un máximo de 5 años.

12. RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los tributos, tasas y gastos ocasionados como consecuencia del presente contrato o de su ejecución. Será, también, por cuenta de la empresa adjudicataria la realización de todos los trámites necesarios para la obtención de los correspondientes permisos, autorizaciones o licencias que conlleve la ejecución del contrato, así como el abono de cualquier gasto relacionado con ellos.

13. EJECUCIÓN Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos por el adjudicatario en su oferta, al Pliego Regulador que rige el presente contrato y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Administración.

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del contrato, que podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido. Por su parte, el contratista designará una persona para ejercer como interlocutor único ante el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra para todas las cuestiones que puedan surgir durante la ejecución del contrato.

Cuando el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato (huelga del personal, no sustitución de bajas o vacaciones), la unidad gestora competente podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir restablecer el buen orden de la ejecución de lo pactado y en su caso, podrá subsanar tales carencias de la forma que considere más oportuna. En caso de huelga del personal, se estará a lo dispuesto en el artículo 160.2 de la Ley Foral 2/2018.

El contratista será responsable de la calidad técnica del trabajo realizado y del material entregado, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondiente o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

El incumplimiento reiterado de esta condición de ejecución será considerado como incumplimiento muy conforme a lo establecido en la cláusula 146.2 de la Ley Foral de Contratos.

15. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y, en función del número de trabajadores, a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen, y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

El personal que por su cuenta aporte o utilice la empresa adjudicataria en la ejecución del presente contratos no adquirirá relación laboral alguna con el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la adjudicataria. En consecuencia, esta deberá cumplir en relación con su personal las obligaciones en materia Laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales, en especial, el deber de coordinación preventiva con las empresas contratadas.

16. ABONO DEL SERVICIO.

El contratista solamente tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril y en el contrato, con arreglo al precio convenido.

El abono del importe del servicio se efectuará por el adquirente, mediante la factura trimestral (marzo, junio, septiembre y diciembre) correspondiente que se abonará a través del Departamento de Economía y Hacienda, mediante transferencia bancaria a la cuenta del adjudicatario.

El importe total de la factura estará redondeado al segundo decimal.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo de treinta días naturales, a que se refiere el artículo 155.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, hasta su corrección.

17. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

17.1 Modificación por causas específicas (art. 114.3.b LFCP)

El presente contrato solo podrá modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial introduciendo las variaciones indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias, conforme a lo establecido en el artículo 114 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. En todo caso el importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 50% del importe de adjudicación del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación únicamente podrá introducir las modificaciones que, en su caso, se contemplen de conformidad con lo previsto en el artículo 114.3.b) de la LFCP, así como las debidas a circunstancias imprevisibles y cuando el valor de la modificación sea inferior al 20 % del importe de la adjudicación, conforme a los artículos 114.3.a) y c) de la LFCP, con arreglo al procedimiento y requisitos establecidos en los artículos 114 y 143 de la LFCP.

Las modificaciones del contrato que no estén debidamente aprobadas por el órgano de contratación, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, originarán responsabilidad en el contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

18. INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

Serán imputables al contratista todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la ejecución del contrato. La Administración responderá única y

exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden, inmediata y directa, de la misma.

La solicitud de resarcimiento de los daños imputables a la Administración se tramitará de conformidad con la legislación aplicable en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Cuando en aplicación de dicha legislación se determine la solidaridad en la responsabilidad entre la Administración y el contratista, aquélla abonará la indemnización repitiendo contra éste.

19. FALTAS PENALIZABLES

1. Las faltas cometidas por el contratista se clasificarán de la siguiente manera:

A. Faltas leves:

Se considerarán faltas leves:

- La negligencia o descuido leve en el cumplimiento de las obligaciones.
- Incumplimiento parcial leve de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- Ejecución defectuosa leve del contrato.
- Incumplimiento leve del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en los pliegos de este contrato que no esté calificado con mayor gravedad y produzca perjuicios leves a la Administración o a terceros.

B. Faltas graves:

Se considerarán faltas graves:

- La negligencia o descuido continuado y/o grave en el cumplimiento de las obligaciones.
- La comisión de 3 faltas leves en el transcurso de la duración del contrato.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- Incumplimiento parcial grave de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- Ejecución defectuosa grave del contrato.
- Incumplimiento grave del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios graves a la Administración o terceros.
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.

C. Faltas muy graves:

Se considerarán faltas muy graves:

- La comisión de 3 faltas graves en el transcurso de la duración del contrato.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional.
- La presentación de facturas no acordes con lo ejecutado, aún sin dolo.
- El abandono del contrato.
- Incumplimiento parcial reiterado o muy grave de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- Ejecución defectuosa reiterada o muy grave del contrato.
- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios reiterados o muy graves a la Administración o terceros.
- Incumplimiento reiterado de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.

3. Cuantía de las penalidades:

- A- Por demora en el cumplimiento de los plazos parciales o total, por causas imputables al contratista: se impondrá la sanción prevista en el artículo 147.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- B- Por las restantes faltas: Por la comisión de cualquiera de las restantes faltas se impondrán las penalidades previstas en el artículo 146.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

El adjudicatario en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos de las cantidades que en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o, de la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de los daños y perjuicios derivados de la infracción.

20. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

Sin perjuicio del derecho que asiste a la Administración contratante para resolver el contrato cuando por culpa del adjudicatario o de su personal se incumpla cualquiera de las condiciones de su ejecución, el contratista queda obligado a satisfacer a la Administración contratante una indemnización como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados.

La exigencia de dicha indemnización se acordará por el órgano de contratación mediante el oportuno procedimiento, con audiencia previa del contratista.

21. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Se señalan como causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 160 y 232 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

22. SUBCONTRATACIÓN.

Dada la exclusividad de la prestación que se contrata no se permite la subcontratación del contrato con terceros.

23. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Las facultades establecidas en el párrafo anterior se entienden sin perjuicio de la audiencia del contratista y de las responsabilidades e indemnizaciones a que hubiera lugar.

24. RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato de servicio a que se refiere el presente Pliego Regulator se regirá por los apartados contenidos en el mismo y en lo no previsto en ellos, por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y sus disposiciones complementarias. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

25. RECLAMACIONES Y RECURSOS.

Las decisiones adoptadas por el órgano de contratación en relación con la adjudicación, interpretación, modificación y resolución de este procedimiento de contratación podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Director General de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación.

No obstante, con carácter potestativo y sustitutivo, los actos de trámite o definitivos podrán ser objeto de reclamación en materia de contratación pública por parte de las empresas y profesionales interesados en la licitación siempre y cuando les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas. La reclamación podrá interponerse ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en los plazos y por los motivos señalados en el artículo 122 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

26. TRANSPARENCIA PÚBLICA E INSTITUCIONAL DE LAS ADJUDICACIONES.

De acuerdo con el artículo 88 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, la presentación de proposiciones a este procedimiento conlleva la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

27. TRATAMIENTO DE DATOS.

El adjudicatario se compromete a cumplir, en el desarrollo de sus funciones, la normativa vigente relativa a la protección de datos personales y, en particular, el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de esos datos, (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección

de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD) y demás disposiciones complementarias.

El adjudicatario está obligado a mantener la más absoluta confidencialidad y reserva sobre todos aquellos datos y documentos relacionados con el contrato que maneje. Esta obligación subsistirá aún después de finalizada la ejecución del contrato.

En todo caso, el adjudicatario accederá únicamente a la información mínima e imprescindible para la ejecución del contrato, aunque las herramientas informáticas permitan un acceso mayor.

De la misma forma, se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente pliego y, en concreto, las relativas al deber de secreto. Conforme a la citada normativa, la adjudicataria queda obligada a informar a su personal del deber de guardar secreto sobre los datos de carácter personal y cualesquiera informaciones o circunstancias relativas a las personas cuyos datos pudiera conocer por razón de su trabajo.

28. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

28.1. Objeto.

Es objeto del presente contrato el servicio de mantenimiento de diversos equipos de la marca Waters, del laboratorio del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, para el año 2025.

La relación de dicho equipamiento es la que sigue:

EQ-428	
Núm. Serie	Denominación
A22SMH577G	Horno de Columna Arc HPLC 30cm
L21SM4490A	Módulo de Separaciones e2695 Separations Module w/SHC (Blue)
QCA949	Espectrómetro Masas Xevo TQD
MS4NA01547	S/W BENEFITS SOFTWARE MASSLYNX

EQ-534	
Núm. Serie	Denominación
39/014	Fuente ionización API UniSpray Source
C22CHA498G	Horno de columna ACQUITY UPLC CH-A
G22HLP591G	Horno de Columna ACQUITY UPLC CH-30A
H22FTP410G	Inyector - ACQUITY UPLC H-Class PLUS SM FTN-H
H22QSP107A	Bomba ACQUITY UPLC H-Class PLUS QSM
QEE0905	Espectrómetro MASAS XEVO TQ-S MICRO
MS2HB01504	S/W BENEFITS SOFTWARE MASSLYNX

EQ-548	
Núm. Serie	Denominación
A15CHA326G	Horno de Columna ACQUITY UPLC CH-A
M14QSM849A	Bomba ACQUITY UPLC QSM
M14SDI600G	Inyector ACQUITY UPLC Sample Manager FTN
QWG1031	Espectrómetro MASAS XEVO TQ-S MICRO
MS3DB01601	S/W BENEFITS SOFTWARE MASSLYNX

28.2. Condiciones Generales.

1.- El objeto de este contrato es mantener los equipos especificados en el anterior apartado en buenas condiciones de funcionamiento según los términos de este contrato. Para ello la empresa adjudicataria **suministrará la mano de obra y piezas de recambio necesarias para tal fin.**

2.- El Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra facilitará a los operarios autorizados el acceso a los lugares donde se encuentren los equipos o instalaciones, siempre y cuando la visita haya sido notificada o esté prevista en su caso.

3.- El personal de la empresa contratada deberá cumplir con las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como las normas de funcionamiento del propio Centro.

4.- La empresa adjudicataria se compromete a la adaptación de los equipos a las normas de seguridad vigentes y a los posibles cambios de reglamentación que puedan surgir durante la duración del presente contrato, previa aprobación de la Unidad Mantenimiento del Centro y del correspondiente presupuesto valorado.

5.- La Unidad Gestora del Contrato podrá destinar a una persona propia que acompañe al operario de la empresa adjudicataria durante su visita al Centro.

6.- La Unidad Gestora del Contrato podrá proponer las modificaciones que estime oportunas, en el contrato, referentes al mantenimiento aplicado, al final de cada año y para los períodos siguientes en los casos de contratos plurianuales.

7.- La Unidad Gestora del Contrato podrá supervisar los trabajos que se realicen en la forma que crea oportuna y sin limitaciones.

8.- La empresa adjudicataria facilitará la relación del personal autorizado para atender las necesidades de este contrato, indicando su relación con la empresa, titulación, nombre, dirección, teléfono y fax de contacto.

9.- El Centro podrá exigir la sustitución del personal autorizado por la empresa adjudicataria si éste incumple las normas de actuación, comete errores profesionales reiterativos o se comporte incorrectamente.

10.- Formación del personal: La empresa adjudicataria se compromete a formar al personal usuario del equipo en los siguientes casos:

- Por cambios efectuados en los equipos debido a mejoras, ampliaciones o nuevas funciones.
- Corrección de errores de manejo y posibles averías que estos puedan producir.

28.3. Condiciones Particulares.

El presente contrato comprende tanto el mantenimiento preventivo, así como el correctivo.

Los trabajos de mantenimiento citados los realizará personal de la firma adjudicataria, debidamente identificado.

28.3.1.-Mantenimiento Preventivo:

El Mantenimiento Preventivo, que comprenderá también el Mantenimiento Reglamentario o Técnico/Legal, se realizará en el conjunto de equipos objeto de este Condicionado y abarcará todas las acciones tendentes a garantizar el estado óptimo de los mismos, desde el punto de vista funcional, de seguridad, rendimiento energético y protección del medio ambiente. Se incluirán dentro del mantenimiento preventivo las medidas, cálculos y comprobaciones que sean necesarias realizar en los equipos para determinar sus prestaciones y correcto funcionamiento en consonancia a los manuales técnicos de los equipos.

El Plan de Mantenimiento Preventivo cumplirá con todas las especificaciones y protocolos de actuación, ya se trate de los fijados por el propio fabricante o estén recogidos en los Reglamentos y Normas vigentes o que puedan estar en vigor a lo largo del periodo de duración del contrato. El Plan de Mantenimiento Preventivo incluirá al menos:

- Un mantenimiento preventivo por equipo durante el año, que deberán ser consensuados con la Unidad Gestora del Contrato y refrendados por el técnico de laboratorio del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra.
- Todos los gastos referentes a mano de obra, desplazamientos y manutención derivados del Servicio de Asistencia Técnica.
- Todos los repuestos necesarios para el correcto funcionamiento de los equipos, excepto los siguientes:
 - Jeringas y material de vidrio
 - Células de detectores (analíticas o preparativas)
 - Lámparas de detectores (exceptuando la que se sustituye en la revisión preventiva)
 - Material fungible
- Estarán incluidas las actualizaciones de software de los servidores CAD y el envío proactivo de parches y nuevas versiones de software con funcionalidades adicionales para el resto de equipos.
- Servicio de Tele-mantenimiento de todos los equipos: Se establecerá un soporte técnico telefónico con respuesta inmediata, que deberá ser indicada por la empresa en la oferta técnica.
- Descripción de cada revisión: La empresa adjudicataria dará una descripción de cada una de las revisiones de cada equipo indicando las operaciones que debe realizar y los materiales fijos a sustituir en cada una de ellas.
- La empresa adjudicataria notificará a la Unidad Gestora del Contrato la fecha de las visitas de mantenimiento preventivo con una antelación mínima de 15 días, indicándose el tiempo de inmovilización para este cometido. Obligatoriamente, la empresa adjudicataria notificará el calendario de revisiones preventivas para el ejercicio siguiente, en el supuesto de prórroga del contrato.

28.3.2.-Mantenimiento Correctivo:

La empresa adjudicataria se compromete a:

- 1.- Efectuar la puesta a punto para el funcionamiento normal de los equipos que tengan anomalías, previa comunicación de la Unidad Gestora del Contrato.
- 2.- Atender los avisos de avería efectuados desde la Unidad Gestora del Contrato y proceder a su reparación IN SITU en un tiempo fijado máximo de 4 días.
- 3.- Actualizar los programas (software) de las distintas aplicaciones, en su caso.
- 4.- Compromiso por parte de la empresa adjudicataria de recambios y repuestos durante el tiempo de contrato.
- 5.- Dar cuenta de las averías y las causas de ellas.
- 6.- La reposición de las piezas se notificará a la Unidad Gestora del Contrato, verificándose su cambio.
- 7.- Dejar todos los equipos a los que cubre el contrato en perfecto estado de funcionamiento y seguridad al término del mismo.

ANEXO I
HOJA RESUMEN DE DATOS DEL LICITADOR

Don/Doña:
con DNI número:
con domicilio en:
en nombre propio o en representación del licitador (*táchese lo que no proceda*):
con NIF:
con domicilio en:

DECLARA:

Que, a efectos de notificaciones, subsanación de defectos materiales de la documentación presentada por la empresa y notificaciones en caso de reclamación en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, en relación con el contrato de servicios para el MANTENIMIENTO DE DIVERSOS EQUIPOS MARCA WATERS, del laboratorio del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, durante 2025 rogamos contacte con D./D^a:
....., DNI:, en la siguiente dirección electrónica, dirección postal y números de teléfono:

Dirección de correo electrónico (e-mail):
Dirección postal:
Teléfono fijo:
Teléfono móvil:.....

Lugar, fecha y firma

(**) Es imprescindible cumplimentar todos los datos.

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DEUC POR LAS ENTIDADES LICITADORAS.

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Exportar en su equipo el fichero espd-request.xml incluido en el fichero zip del mismo nombre que se encuentra disponible en el anuncio de publicación del Portal de Contratación de Navarra, en "pliego y documentación complementaria"
2. Abrir el siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdc-web/>
3. Seleccionar el idioma "español"
4. Seleccionar la opción "Soy operador económico"
5. Seleccionar la opción "importar un DEUC"
6. Cargar el fichero DEUC.xml que previamente se ha descargado a su equipo (paso 1).
7. Seleccione el país y pinche "siguiente".
8. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente, (parte II, III, IV, V-en su caso-,VI).

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro voluntario de Licitadores de Navarra, o equivalente de otras comunidades autónomas, solo deberán facilitar en la parte II, aquella información que no figure inscrita en los mismos o que, aun estando inscrita, no conste de manera actualizada, siempre y cuando consignen en el DEUC la información necesaria para el acceso a dicho registro.

Solo debe cumplimentarse la parte V en el caso de que el procedimiento de adjudicación sea el procedimiento restringido o el procedimiento de licitación con negociación

Es obligatorio responder a todas las preguntas de los apartados que figuran en el DEUC.

9. Imprimir y firmar el documento.

Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los Pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma.

Cuando concurra a la licitación en participación o agrupado en una UTE, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que participen o constituyan la UTE.

En caso de que la empresa licitadora acredite la solvencia necesaria para celebrar el acuerdo marco basándose en la solvencia y medios de otras entidades independientemente de la naturaleza de la relación jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

Tienen a su disposición la "Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública", publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III Pág. 24845) en el siguiente link:<http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

ANEXO III

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don/Doña

con DNI número

con domicilio en

en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda)

con NIF número

con domicilio en

Acepta incondicionalmente el Pliego Regulador que rige el contrato de servicios para el MANTENIMIENTO DE DIVERSOS EQUIPOS MARCA WATERS, del laboratorio del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, para el año 2025, y se compromete a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por el precio que, a continuación, se indica:

OFERTA ECONÓMICA PARA 2025, EN CUANTÍA ANUAL:..... euros (IVA excluido)

OFERTA ECONÓMICA PARA 2026 a 2029, EN CUANTÍA ANUAL:..... euros (IVA excluido)

IVA a aplicar: %

LA OFERTA ES DEFINITIVA: SI ☐ No ☐

(Lugar, fecha, y firma del licitador)